

# CAPÍTULO IV

# ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA DEFENSA NACIONAL



Foto: Nicolás López Máltez

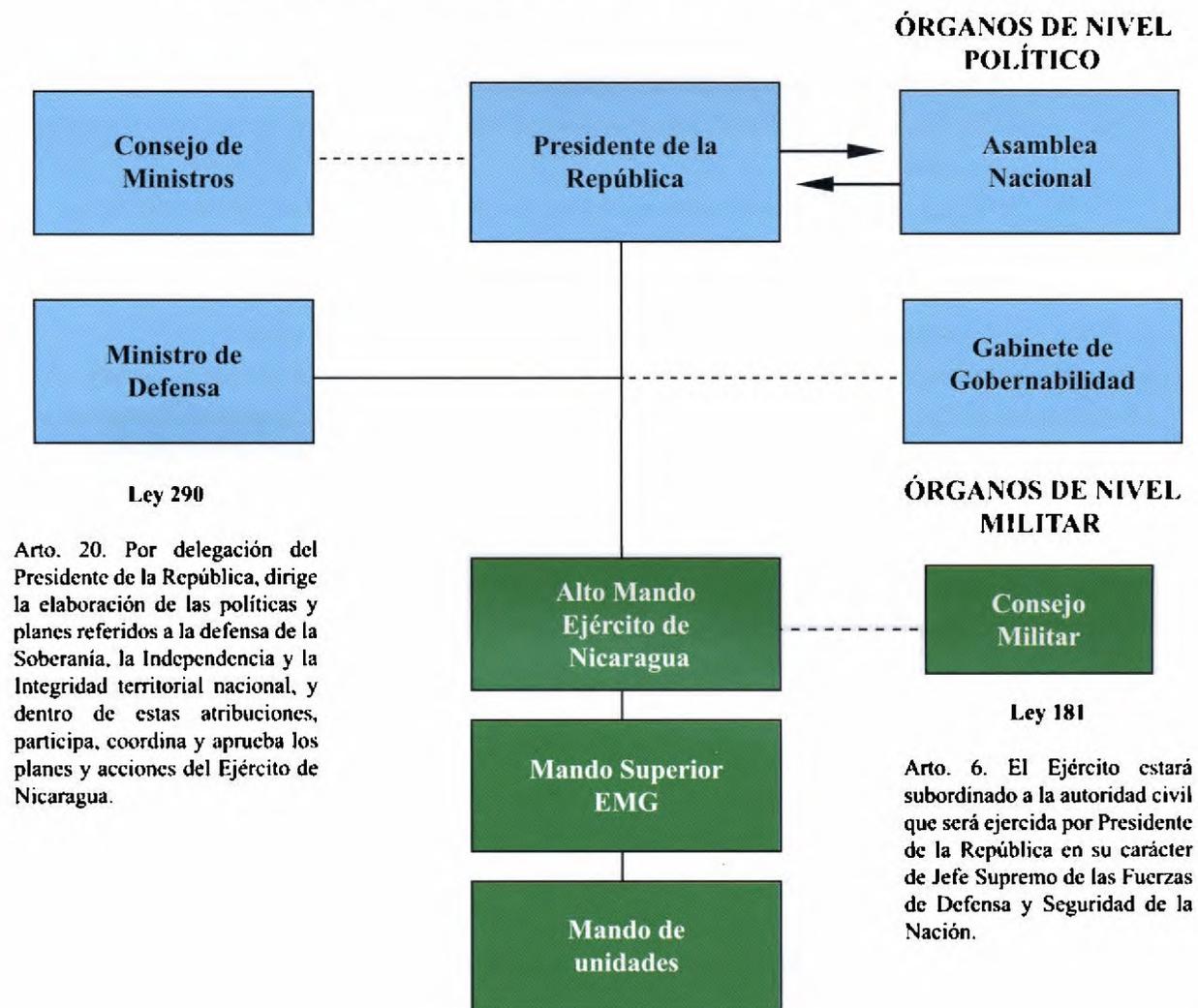


# ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA DEFENSA NACIONAL

## A. ÓRGANOS SUPERIORES DE LA DEFENSA

La conducción de la Defensa Nacional es el proceso mediante el cual se toman las decisiones para guiar y dirigir la Defensa del país. Sobre la base de una determinada estructura orgánica; este proceso fluye por un conducto regulado y sistematizado desde el nivel de decisión más alto del Estado, que corresponde al Presidente de la República, hasta el nivel del Mando Militar que lo constituye la Cadena de Mando.

CUADRO 10  
ÓRGANOS SUPERIORES DE LA DEFENSA NACIONAL



La conducción de la Defensa Nacional se materializa a través de los Órganos Superiores de la Defensa Nacional, que son de nivel político y militar.

## 1. ÓRGANOS DE NIVEL POLÍTICO

Los órganos superiores de nivel político son los siguientes:

### a. Mando Supremo

De conformidad con el artículo 144 de la Constitución Política, el Presidente de la República es el Jefe Supremo del Ejército de Nicaragua, en este carácter tiene las atribuciones siguientes:

- ▶ Disponer de las fuerzas del Ejército de conformidad con la Constitución Política y la Ley.
- ▶ Ordenar el inicio de operaciones militares por parte del Ejército en la defensa del país, en caso de agresión externa y en contra de grupos u organizaciones de irregulares armados en el territorio nacional cuando exceda la capacidad de las fuerzas de la Policía Nacional para sofocarlos; de todo lo actuado, el Presidente de la República informará a la Asamblea Nacional en un plazo no mayor de siete días.
- ▶ Ordenar, según su criterio, en caso de suma necesidad la intervención de las fuerzas del Ejército en asonadas o motines que excedan la capacidad de las fuerzas de la Policía Nacional para sofocarlos. En cada caso deberá informar a la Asamblea Nacional en un plazo, no mayor de siete días.
- ▶ Nombrar al Comandante en Jefe del Ejército a propuesta del Consejo Militar. La propuesta del Consejo Militar podrá ser desaprobada por el Presidente de la República, quien podrá solicitar otra propuesta.
- ▶ Remover al Comandante en Jefe del Ejército por las causales siguientes:
  - Por insubordinación.
  - Por desobediencia a las órdenes dadas por el Presidente de la República en el ejercicio de sus atribuciones.
  - Por transgredir con sus opiniones o actuaciones la apoliticidad o apartidismo del Ejército.
  - Por haber sido condenado por sentencia firme por la comisión de delito que merezca pena más que correccional.
  - Por incapacidad física o mental declarada de conformidad con la ley.
- ▶ Aprobar y otorgar a los oficiales, conforme a lo establecido en la ley a propuesta del Consejo Militar, los grados de General.

- ▶ Ordenar la movilización, por intermedio del Comandante en Jefe del Ejército, de los elementos indicados en el numeral 4 del artículo 2 del Código Militar en caso de declaración de Emergencia Nacional.
- ▶ Nombrar a los oficiales que ocuparán cargos de agregados militares y a quienes representarán a Nicaragua ante los Organismos Militares Internacionales. El Presidente solicitará candidatos al Ejército.
- ▶ Otorgar a los militares que hagan méritos, condecoraciones y órdenes de la nación que correspondan, o proponer a las instancias correspondientes el otorgamiento de las mismas.
- ▶ Tomar el juramento de lealtad a la Constitución Política y a las leyes de la República a los miembros del Alto Mando y del Consejo Militar que sean ex oficio
- ▶ Procurar las condiciones, recursos y mecanismos para que el Ejército cumpla con la misión de la defensa armada de la patria, la integridad territorial, independencia y soberanía de la nación; y también con el mantenimiento de la paz y la seguridad interior, y las demás misiones que se le asignan por la Constitución Política, en el Código Militar y demás leyes.
- ▶ Recibir la propuesta de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejército, para su posterior incorporación en el Proyecto del Presupuesto General de la República, que deberá ser enviado a la Asamblea Nacional, así como revisar y controlar las finanzas del Ejército conforme las leyes de la República.
- ▶ Determinar la Política de la Defensa Nacional.

## **b. Asamblea Nacional**

La Constitución Política otorga a la Asamblea Nacional facultades en lo relativo a la aprobación del presupuesto de Defensa, aprobación de leyes e instrumentos jurídicos internacionales vinculados con la Defensa y Seguridad de la nación, así como autorizar o negar tanto la salida de tropas nicaragüenses al exterior, como el ingreso al país de tropas extranjeras para los fines definidos por la Ley. También es facultad de la Asamblea Nacional, a través de la Ley 510, Ley Especial para el Control de Armas, aprobar lo relativo a compra, venta y destrucción de armas que son patrimonio del Estado.

Asimismo, el Reglamento Interno de la Asamblea Nacional establece la Comisión de Defensa y Gobernación, como instancia de carácter permanente, integrada por diputados de las diferentes bancadas de los partidos políticos con representación parlamentaria. Entre las funciones de esta Comisión están: conocer y dictaminar los proyectos de ley relacionados con el Ejército de Nicaragua, el orden interior, la división política administrativa del país y los Símbolos Patrios.

### c. Consejo de Ministros

Está integrado por el Presidente de la República, el Vicepresidente, y los ministros de Estado. En casos excepcionales el Presidente de la República, en Consejo de Ministros podrá, en apoyo a la Policía Nacional, ordenar la intervención del Ejército de Nicaragua cuando la estabilidad de la República estuviera amenazada por grandes desórdenes internos, calamidades o desastres naturales.

### d. Ministerio de Defensa

Por delegación del Presidente de la República, dirige la elaboración de las políticas y planes referidos a la defensa de la soberanía, la independencia y la integridad territorial, y dentro de estas atribuciones, participa, coordina y aprueba los planes y acciones del Ejército de Nicaragua; institución que elabora y presenta al Presidente de la República su propuesta de presupuesto anual a través del Ministerio de Defensa. El Ministro de Defensa es asesor del Presidente de la República en materia de Defensa y Seguridad Nacional.

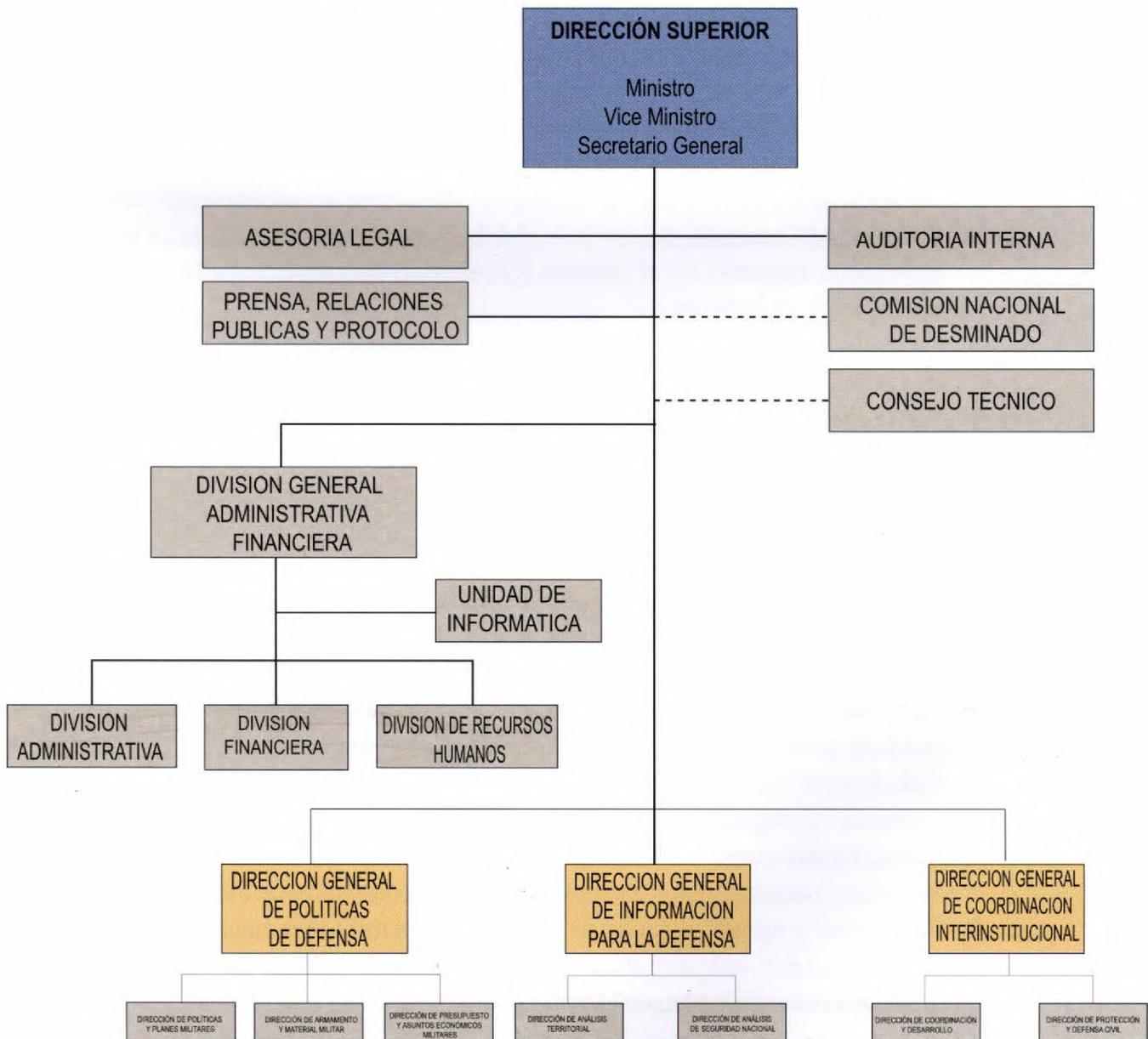
La legislación vigente define la participación del Ministerio de Defensa en los siguientes ámbitos de la Seguridad Nacional: apoyo al Ministerio de Gobernación en las acciones conjuntas que desarrollen el Ejército y la Policía Nacional; defensa y protección civil; análisis e información para la Defensa; medio ambiente; políticas de navegación aérea y acuática; agregadurías militares; políticas, estudio y ordenamiento de los recursos físicos del territorio nacional y acción integral contra minas, así como otras facultades específicas contenidas en la Ley de Emergencia, en caso de guerra.

Con relación a sus competencias, le corresponde:

- ▶ Presidir la Comisión Nacional de Desminado.
- ▶ Presidir la Comisión Nacional de Limitación y Control de Armas.
- ▶ Presidir la Autoridad Nacional de la Convención de Prohibición de las Armas Químicas.
- ▶ Integrar el Consejo de Ministros.
- ▶ Integrar el Gabinete de Gobernabilidad.
- ▶ Integrar la Comisión Nacional de Soberanía y Frontera.
- ▶ Integrar la Comisión Nacional contra el Terrorismo.
- ▶ Integrar el Comité Nacional de Prevención, Mitigación y Atención de Desastres.
- ▶ Integrar el Consejo Nacional de Lucha Contra las Drogas.
- ▶ Integrar el Consejo Nacional de Desarrollo Sostenible.
- ▶ Integrar la Comisión Nacional de Aplicación del Derecho Internacional Humanitario.

El Ministerio de Defensa, de conformidad con el Decreto 71-98, Reglamento de la Ley 290, está organizado por cinco órganos de apoyo a la Dirección Superior, tres direcciones generales, una división general y cinco direcciones específicas. En la actualidad, están funcionando dos direcciones generales, quedando pendiente el desarrollo de la Dirección General de Información para la Defensa.

**CUADRO 11  
ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE DEFENSA**



Funciones de las direcciones generales y específicas:

#### **Dirección General de Políticas de Defensa**

- ▶ Formular y proponer los planes y políticas de la Defensa Nacional e implementar su ejecución.
- ▶ Dirigir los estudios y trabajos técnicos de interés relativos a la política de la Defensa Nacional y supervisar los planes de estudios para la capacitación y formación de los integrantes del Ejército de Nicaragua.
- ▶ Formular y proponer los planes de apoyo a las acciones de la Policía Nacional y coordinar la participación del Ejército de Nicaragua.
- ▶ Establecer una Comisión Mixta con el Ejército de Nicaragua, coordinar y dirigir la formulación del anteproyecto de Ley de Presupuesto en los rubros correspondientes al Ejército de Nicaragua y supervisar su ejecución.
- ▶ Dar seguimiento y evaluar periódicamente la gestión del Instituto de Previsión Social Militar.
- ▶ Solicitar al Comandante en Jefe del Ejército de Nicaragua, la propuesta de agregados militares en el exterior y evaluar el desempeño de las agregadurías militares en el exterior.
- ▶ Formular y proponer la estrategia de desarrollo institucional y profesionalización de civiles en asuntos estratégicos.
- ▶ Formular y proponer planes de investigación y de relaciones con organizaciones de la sociedad civil en asuntos estratégicos.

#### **Dirección de Política y Planes Militares**

- ▶ Formular y proponer la política y los planes de la Defensa Nacional.
- ▶ Participar, coordinar y revisar los planes de acciones del Ejército de Nicaragua a ser aprobados por la instancia ministerio.
- ▶ Formular los planes de coordinación para la participación de las instituciones del Gobierno y de los diferentes sectores económicos, políticos y sociales en todo lo relacionado al Plan de Defensa Nacional.
- ▶ Elaborar y organizar los planes contingentes de apoyo al Ministerio de Gobernación en las acciones que desarrolle la Policía Nacional.
- ▶ Formular los aspectos internacionales de la política de Defensa.
- ▶ Supervisar y apoyar la labor de los agregados militares, navales y aéreos.

#### **Dirección de Armamento y Material Militar**

- ▶ Analizar y presentar al Ministro, los planes de adquisición de sistemas, armamento, equipos y materiales militares.

- ▶ Participar en el control del tráfico ilegal de armas, explosivos y material militar.
- ▶ Proponer el material militar, equipos, armamento y medios no militares que se obtendrán a través de los programas de cooperación externa.

#### **Dirección de Presupuesto y Asuntos Económicos Militares**

- ▶ Establecer criterios, coordinar y dirigir la formulación del anteproyecto de Presupuesto del Ejército de Nicaragua.
- ▶ Supervisar y evaluar la ejecución del Presupuesto asignado al Ejército de Nicaragua.

#### **Dirección General de Coordinación Interinstitucional**

- ▶ Elaborar y proponer los convenios con los entes del Estado, para definir su participación en coordinar con el Ejército de Nicaragua su participación en actividades de protección y defensa del medio ambiente y los recursos naturales.
- ▶ Coordinar con las instancias correspondientes del Gobierno, los programas de atención a los retirados del Ejército.
- ▶ Participar con las instancias correspondientes del Gobierno, en todo lo relacionado a la elaboración, actualización y puntualización de los datos del teatro de operaciones militares en el territorio nacional.
- ▶ Participar en la formulación del Plan de Emergencia Nacional en las actividades de prevención, mitigación y atención de desastres naturales y catástrofes.
- ▶ Participar en las actividades relacionadas con el control del tráfico y la navegación aérea y marítima.
- ▶ Formular y proponer los planes de investigación, evaluación y dirección de las políticas que se refieren a las relaciones civiles-militares.

#### **Dirección de Coordinación y Desarrollo**

- ▶ Definir con el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, las actividades necesarias para la protección y defensa del medio ambiente y los recursos naturales y determinar las acciones conjuntas que se ejecutarán.
- ▶ Determinar con el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y el Ministerio de la Familia y otras instituciones, los programas de atención a los retirados del Ejército de Nicaragua.
- ▶ Diseñar con el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, los mecanismos de participación en la formulación, coordinación y control de las políticas relativas al estudio, clasificación e inventario de los recursos físicos del territorio nacional, trabajo y servicios cartográficos, meteorológicos y de investigación física, y estudios territoriales en su ámbito de acción, conforme a las leyes de la materia.

- ▶ Diseñar con el Ministerio de Transporte e Infraestructura, los mecanismos de participación en la formulación, coordinación y control de las políticas y disposiciones relativas a la navegación aérea y acuática, conforme a las leyes de la materia.

#### **Dirección de Protección y Defensa Civil**

- ▶ Definir y coordinar con el Estado Mayor de la Defensa Civil del Ejército de Nicaragua, los planes de la institución correspondientes a la prevención, mitigación y atención de desastres.
- ▶ Apoyar el cumplimiento de las actividades que se le asignaren como miembro del Sistema Nacional para la prevención, mitigación y atención de desastres.

#### **e. Gabinete de Gobernabilidad**

Está integrado por el Vicepresidente de la República, el Secretario de la Presidencia y los siguientes titulares de los organismos: Ministerio de Gobernación, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Defensa, Procuraduría General de Justicia y Asesor Personal del Presidente.

## **2. ÓRGANOS DE MANDO MILITAR**

### **a. Alto Mando**

Corresponde a la Comandancia General, y está integrado por el Comandante en Jefe del Ejército, el Jefe del Estado Mayor General y el Inspector General. El Alto Mando del Ejército lo ejerce la Comandancia General por medio del Comandante en Jefe del Ejército, a quien se subordinan todas las fuerzas del Ejército.

El Comandante en Jefe del Ejército es nombrado por el Presidente de la República, de acuerdo con propuesta del Consejo Militar, por un período de cinco años que se cuenta a partir de su toma de posesión del cargo. La propuesta del Consejo Militar debe enviarse al Presidente de la República por lo menos un mes antes de la fecha de su nombramiento, y el militar designado tomará posesión del cargo dos meses después de haber sido nombrado. El Comandante en Jefe no podrá ser reelegido.

Ningún pariente del Presidente ni del Vicepresidente de la República dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad podrá ser nombrado Comandante en Jefe del Ejército.

En caso de ausencia o falta temporal del Comandante en Jefe del Ejército, desempeñará sus funciones el Jefe del Estado Mayor General. Cuando la falta sea definitiva éste asumirá el cargo interinamente hasta que sea nombrado un nuevo Comandante en Jefe. En tal circunstancia, éste podrá tomar posesión de inmediato, según lo disponga el Presidente de la República.

Son deberes y atribuciones del Comandante en Jefe del Ejército:

- ▶ Guardar respeto, obediencia, lealtad al cumplir y hacer cumplir en el Ejército la Constitución Política, el Código Militar, demás leyes y sus reglamentos, Normativa Interna Militar y Ordenanzas Militares.
- ▶ Cumplir y hacer cumplir las órdenes y disposiciones que emita el Presidente de la República en el ejercicio de las atribuciones que le corresponden como Jefe Supremo del Ejército de Nicaragua.
- ▶ Ejercer, dentro de sus deberes y obligaciones, la representación legal del Ejército, por sí o por delegación.
- ▶ Aprobar los planes de estructuración orgánica, de actividades estratégicas y presupuestarias para el desarrollo del Ejército.
- ▶ Emitir y reformar, en consulta con el Consejo Militar, la Normativa Interna Militar; y dictar las demás disposiciones, manuales, órdenes, directivas, indicaciones, ordenanzas y otras disposiciones, que garanticen el funcionamiento del Ejército.
- ▶ Presentar al Alto Mando los planes de la Defensa Nacional en caso de guerra y coordinar su ejecución. Dirigir el desarrollo general de las operaciones militares, creando y definiendo los teatros de operaciones necesarios, y designar sus jefes.
- ▶ Establecer la división militar en el territorio nacional; garantizar la organización, adiestramiento, capacitación y movilización de las fuerzas del Ejército; administrar los recursos y medios para el desarrollo del Ejército y el cumplimiento de los planes de la defensa; y representar al Ejército en la coordinación interinstitucional necesaria con los organismos del Estado.
- ▶ Nombrar a los jefes, oficiales, clases, soldados y marineros, y designar a cada uno las áreas de su trabajo; otorgar grados de coronel a soldado y aprobar los ascensos; otorgar las condecoraciones militares y proponer a las autoridades correspondientes a los militares en servicio activo y en retiro que hagan méritos para recibir condecoraciones y órdenes de la nación, todo de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes, y sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden al Presidente de la República como Jefe Supremo del Ejército de Nicaragua en los numerales 6 y 9 del artículo 6 del Código Militar.

- ▶ Presidir el Consejo Militar y aprobar la integración al mismo de miembros especiales de acuerdo a los intereses del Ejército.
- ▶ Las demás que le asigne el Presidente de la República como Jefe Supremo del Ejército y las que le señalen las leyes.

## b. Mando superior

En materia militar le corresponde al Estado Mayor General, conformado por el Jefe de Estado Mayor General y los jefes de direcciones.

El *Estado Mayor General* es el órgano técnico, operativo, administrativo y de servicio, colaborador inmediato en el que se apoya el Alto Mando para la planificación, dirección y control de la organización, adiestramiento y aseguramiento técnico-material, operacional y desarrollo que requiere el Ejército. Son direcciones del Estado Mayor General: Personal y Cuadros, Inteligencia Militar, Operaciones y Planes, Logística, Finanzas, Doctrina y Enseñanza y Asuntos Civiles.

Son atribuciones del Estado Mayor General:

- ▶ Elaborar los planes de la defensa de la nación de largo, mediano y corto plazo.
- ▶ Elaborar los planes de aseguramiento multilateral que requiere el desarrollo institucional del Ejército y el cumplimiento de los planes de la Defensa Nacional.
- ▶ Preparar los planes de informática militar.
- ▶ Preparar los planes de preparación combativa, operativa y especial de los diferentes niveles, que se desarrollarán por los tipos de fuerzas armadas.
- ▶ Elaborar los planes de formación, superación y perfeccionamiento del personal militar de las diferentes categorías y grados.
- ▶ Estudiar todos los asuntos que sean requeridos y disponer las medidas correspondientes para resolver los problemas y atender las situaciones que sean necesarias.
- ▶ Evaluar y controlar el cumplimiento de los planes, programas, actividades y tareas que se asignen a las fuerzas y órganos de dirección del Ejército.
  - ▶ Las demás atribuciones que le asigne el Alto Mando.

## c. Mando de unidades

Corresponde a los jefes de la Fuerza Aérea, Fuerza Naval y Grandes Unidades subordinadas al Alto Mando, a los jefes de órganos comunes del Ejército y de otras unidades.



(Foto: DRPE).

#### d. Otros órganos

*El Consejo Militar.* Es el más alto órgano de consulta del Alto Mando para asuntos de doctrina y estrategia del Ejército, los asuntos relacionados con el desarrollo de la institución militar y los aspectos relativos a los planes de defensa que el Ato Mando estime de importancia para la toma de decisiones.

Está integrado por: el Alto Mando y los jefes de direcciones del Estado Mayor General, de los órganos de apoyo de la Comandancia General con equivalencia jerárquica, de la Fuerza Aérea y Fuerza Naval, de Grandes Unidades subordinadas al Alto Mando y oficiales superiores que el Alto Mando considere necesaria su participación de modo permanente o por invitación.

El Consejo Militar es presidido por el Comandante en Jefe del Ejército y el Jefe del Estado Mayor General actúa como Secretario. En caso de ausencia del primero, presidirá el segundo y el Inspector General asumirá la Secretaría.

## B. MOVILIZACIÓN NACIONAL

Es el conjunto de actividades y medidas que realizan las instituciones del Estado destinadas a poner una parte o la totalidad de los recursos humanos, técnicos y materiales de la nación, en función del Plan de Defensa Nacional a ejecutarse en situaciones de conflicto o emergencia.

De conformidad con la Constitución Política, es deber de todos los nicaragüenses preservar y defender los derechos consagrados en el Título I: Principios Fundamentales, es decir, la independencia, la soberanía y la autodeterminación nacional.

Para la movilización de los recursos humanos en tiempo de paz, el Ejército de Nicaragua organiza a la población civil que de forma voluntaria expresa su deseo de defender a la nación, integrándose para ello en unidades del Ejército, en las tropas terrestres, navales y aéreas, a fin de completar dichas unidades.

Considerando que constitucionalmente el Ejército de Nicaragua es la institución armada para la defensa de la soberanía, independencia e integridad territorial, corresponde a esta institución organizar, de acuerdo con lo que ordene y establezca el Presidente de la República, en su carácter de Jefe Supremo, las fuerzas, medios y bienes públicos a utilizarse en caso de emergencia nacional, de acuerdo con la ley de la materia. Los bienes privados sólo podrán ser utilizados en caso de catástrofe nacional o guerra con las responsabilidades e indemnizaciones que contempla la ley, en el caso de las regiones autónomas se procederá de conformidad con la Ley 28 "Estatuto de la Autonomía de las Regiones de las Costa Atlántica de Nicaragua y su Reglamento".

## C. MODERNIZACIÓN DEL SECTOR DEFENSA

La satisfacción de las necesidades y demandas de la sociedad requieren de un proceso permanente y sistemático de adecuación y modernización de la Administración Pública, realidad que es evidente en el ámbito de la Defensa. La Defensa, requiere entre otros aspectos, la adaptación de la organización y estructura de las instituciones del Sector Defensa y de los procesos de interacción entre ellas. Desde esta perspectiva, y de acuerdo con la situación económica del país, es necesario considerar a mediano plazo los siguientes elementos:

- ▶ Fortalecer las funciones, atribuciones y capacidades de las instituciones del Estado vinculadas al Plan de Defensa Nacional, potenciando la participación de los sectores político, económico y social del país legítimamente representados en las instancias correspondientes, a fin de cohesionar y conjugar los esfuerzos y recursos del Poder Nacional para la preservación de los Intereses Nacionales y cumplir los Objetivos de la Defensa Nacional.
- ▶ Fortalecer los órganos superiores de la Defensa Nacional y consolidar mecanismos eficientes de coordinación interinstitucional, a fin de garantizar una mayor y mejor unidad de acción mediante la apreciación y análisis conjunto de los problemas que afectan la Seguridad Nacional, así como determinar cursos de acción integrales que optimicen los recursos y permitan la solución eficaz de los problemas.



(Foto: MIDEF).

- ▶ Formular, debatir y aprobar, en el corto plazo, las leyes de Defensa Nacional y de Movilización Nacional, a fin de permitir al Estado, a través de sus instituciones, el cumplimiento eficaz y eficiente de su responsabilidad de organizar las fuerzas, medios y bienes que se utilizarán en las situaciones pertinentes.
- ▶ Procurar el fortalecimiento de los lazos de amistad y cooperación internacional a fin de lograr apoyo a los esfuerzos y proyectos nacionales destinados a la modernización de la organización y estructura del Sector Defensa.
- ▶ Impulsar como prioridad y elemento clave de la política de desarrollo institucional del Sector Defensa una estructura de Ministerio de Defensa mixto, con la incorporación de oficiales del Ejército de Nicaragua a las dependencias y direcciones generales de su proyectada estructura.

## **1. PROCESO DE MODERNIZACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDEF)**

El Ministerio de Defensa como entidad del Poder Ejecutivo y con un Ministro civil nombrado por el Presidente de la República, fue creado el 10 de enero de 1997. Posteriormente, se le asignaron funciones específicas al entrar en vigencia la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial n.º 102, del 3 de junio de 1998.

En sus primeros años de organización (1997-1999), al MIDEF le fue asignada la tarea de negociar la desmovilización de los grupos armados irregulares que aún operaban como remanentes del conflicto de los años ochenta, en la zona norte del país y en diversas comunidades rurales de las regiones autónomas del Atlántico Norte y Sur. Con ese propósito, al MIDEF le correspondió organizar la Oficina de Seguimiento a los Acuerdos de Paz, encargada de ejecutar diversos proyectos de reinserción de más de 2,300 excombatientes. Posteriormente, en 1999 asumió la Presidencia de la Comisión Nacional de Desminado.

A partir de marzo de 2002, el MIDEF ha adoptado una estrategia de reforma institucional con el objetivo de lograr mayor y mejor seguimiento a la ejecución de la Política de Defensa Nacional, procurar los recursos requeridos para su aplicación y supervisar su cumplimiento.

Para enfrentar con éxito este desafío, en marzo de 2002 el MIDEF desarrolló un conjunto de políticas institucionales para su modernización, integradas en un programa quinquenal, el que procura alcanzar los objetivos del desarrollo institucional, complementado con cuatro proyectos prioritarios:

- a. Proyecto Libro de la Defensa Nacional de Nicaragua.
- b. Proyecto de Mejoramiento y Ampliación del Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría en el Sector Defensa.
- c. Proyecto de Fortalecimiento del Sistema de Evaluación del Desempeño Presupuestario en el Ejército de Nicaragua.
- d. Proyecto de Formación Avanzada en Política y Estrategia de Seguridad y Defensa.

Los objetivos del desarrollo institucional, están diseñados para enfrentar los desafíos de modernización y consolidar el liderazgo civil en materia de Defensa, afianzar las relaciones institucionales del Sector, entre los entes rectores y ejecutores de la Política de Defensa Nacional y asegurar la coherencia de ésta, facilitar la obtención de las capacidades técnicas necesarias para la Defensa Militar del país y el cumplimiento de las misiones y roles del Ejército de Nicaragua, a través de un presupuesto adecuado y de la cooperación.

## **Visión del Ministerio de Defensa**

Una institución moderna que ejerza la rectoría sectorial de la Defensa Nacional de forma eficaz y eficiente, a fin de contribuir en la preservación de la soberanía, independencia e integridad territorial.

## Misión del Ministerio de Defensa

Dirigir y participar en la elaboración de las políticas y planes de la Defensa Nacional, para que mediante el trabajo conjunto con el Ejército de Nicaragua, se garantice el resguardo de los Intereses y Objetivos Nacionales.

## Políticas de desarrollo institucional

- *Política de reestructuración*

La estructura orgánica y funcional del Ministerio de Defensa, debe responder a las exigencias de su misión. Los órganos sustantivos se enfocarán tanto a la Política de Defensa, como en la coordinación del presupuesto del sector. Igualmente, será preciso fortalecer el apoyo y la asesoría a la Dirección Superior.

Asimismo, el Ministerio de Defensa será consolidado sobre la base de áreas funcionales, dada la necesidad de potenciar su efectividad y la eficiencia en el cumplimiento de las funciones que le confiere la ley.

- *Política de renovación tecnológica*

La renovación tecnológica permitirá compatibilizar el funcionamiento del MIDEF con los sistemas integrados para información de gestión, respetando las normas informáticas gubernamentales, facilitará la coordinación del proceso presupuestario y proporcionará al personal sustantivo y de apoyo mejores instrumentos para la toma de decisiones.

- *Política de fortalecimiento de la gerencia de recursos*

El Ministerio de Defensa promueve permanentemente la capacitación de su personal en todos los niveles sobre la base de una revisión de las habilidades y capacidades necesarias en cada cargo.

## 2. PROCESO DE MODERNIZACIÓN DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA

### a. Fundamentos del proceso de modernización

La modernización del Ejército de Nicaragua es preocupación permanente del Estado y sus instituciones; sin embargo, está condicionada por los limitados recursos materiales de la nación nicaragüense de cara a las exigencias propias de cumplimiento de la misión y roles de la institución armada para garantizar la Seguridad y Defensa Nacional.



(Foto: DRPE).

En tales condiciones, uno de los principales elementos que debe considerar la Defensa Nacional es la consolidación de la planificación y organización de un proceso de modernización, asegurando que éste tenga en cuenta la transformación y el mejoramiento de las capacidades, estructura y gestión que permita al Ejército adecuarse a las exigencias que le imponen los escenarios nacional e internacional, así como el rápido cambio tecnológico.

En lo fundamental, el proceso está orientado a desarrollar una organización moderna, de gran especialización y con unidades de alto rendimiento y eficiencia. También apunta a incrementar las capacidades del personal, de modo que adquiera las habilidades, conocimientos, técnicas y destrezas necesarias para el empleo de sistemas complejos de armas, contribuyendo de esta manera a que el país ejerza un adecuado nivel de disuasión y logre alcanzar las capacidades necesarias para el cumplimiento de su misión y roles.

El esfuerzo modernizador está orientado a concretar un diseño de las fuerzas en forma gradual, desde una perspectiva realista de acuerdo con la disponibilidad de recursos financieros. Esto significa materializar resoluciones periódicas que permitan continuar con el proceso y que den cuerpo a los cambios previstos. Así, todas las actividades que implican modificaciones de la estructura orgánica, movimientos de personal

o transformación de instalaciones, están sustentadas en un estudio de factibilidad integral debidamente dimensionado y adecuado a las capacidades institucionales.

## **b. Objetivo general del proceso de modernización**

Disponer de un Ejército compacto, dotado de equipamiento, avituallamiento y adiestramiento especializado, así como de la tecnología adecuada a las nuevas exigencias para garantizar la Defensa Nacional, y con capacidad de dar respuesta de forma rápida, contundente y eficaz, ante cualquier amenaza.

### Objetivos específicos

- ▶ Reforzar la racionalización, completamiento y entrenamiento de unidades e incorporar a la organización una concepción moderna sobre estructura y gestión.
- ▶ Continuar con el proceso de optimización y racionalización de los recursos humanos, materiales y financieros disponibles.
- ▶ Perfeccionar los sistemas de gestión de los recursos humanos de la institución armada, mediante la incorporación de nuevas tecnologías y procedimientos administrativos.
- ▶ Completar los sistemas de armas y medios técnicos que requieren usar las unidades operativas, a través de la incorporación, reposición y actualización de los elementos existentes.
- ▶ Mejorar la infraestructura actual con los recursos que se puedan obtener.
- ▶ Fortalecer las capacidades, procedimientos, medios y técnica de la UHR-CFAC.
- ▶ Potenciar el área de ciencia y tecnología con un proceso de actualización periódica y sistemática.

En consecuencia, es de vital importancia para la Defensa Nacional definir los requerimientos para la modernización de la técnica, armamento e infraestructura, así como hacer frente a otras necesidades que contribuyan a elevar las capacidades en correspondencia con los objetivos, funciones y misiones de las instituciones vinculadas más directamente con la Defensa Nacional.

## **c. Armamento y material**

Al inicio de la constitución del Ejército, su material de guerra fundamental fue el abandonado por la Guardia Nacional, y su origen era estadounidense e israelí; sin embargo, la separación orgánica y funcional entre el Ejército y la Policía exigía la adquisición de nuevo material militar.

La orientación política del gobierno de la década de 1980 y la apertura de nuevas relaciones políticas, económicas y militares con países de Europa Oriental, Europa Central y Cuba, devino en el establecimiento de una relación comercial para equipar al Ejército, el que fue dotado de material bélico para sus distintas fuerzas, lo que conllevó a que existiera una gran dependencia del mercado y la tecnología de la antigua Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), hoy Federación Rusa.

El crecimiento en efectivos del Ejército y su equipamiento, producto del conflicto militar de la década de los años 80, no fue impedimento material para que alcanzara una situación de autonomía en armamento de infantería que le permitía no ser una carga para el Estado en este rubro. Sin embargo, por su alto costo de operación y mantenimiento actualmente existen limitaciones en armas y medios tales como: artillería terrestre y antiaérea, blindados, tanques, medios aéreos y unidades de superficie.

#### Modernización a mediano y largo plazo

De conformidad con las nuevas misiones y roles, y atendiendo a las posibilidades de financiamiento del Estado, el Ejército proyecta modernizar o adquirir nueva tecnología y armamento de acuerdo a necesidades prioritarias determinadas por las nuevas amenazas o amenazas emergentes, tales como:

- ▶ Radares aéreos y navales.
- ▶ Unidades de superficie, ligeras y medianas.

Operación militar en el mar Caribe (Foto: DRPE).



- ▶ Medios aéreos de ala fija y ala rotatoria.
- ▶ Armamento especial de infantería.
- ▶ Armamento de apoyo a la infantería.
- ▶ Equipos de visión nocturna.
- ▶ Sistema de Posicionamiento Global (GPS).
- ▶ Paracaídas y medios sub-acuáticos.
- ▶ Sistemas de adquisición de blancos y goniómetro láser.
- ▶ Sistemas de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC).
- ▶ Equipos para labores de búsqueda, salvamento y rescate.

### ***Reactivación, sostenimiento, mantenimiento y conservación***

Con el objetivo de reactivar, sostener, mantener y conservar la capacidad combativa, así como de alargar la vida útil del armamento, municiones, e instrumentos ópticos y medios de dirección de fuego, se realizan permanentemente las siguientes actividades:

- ▶ Trabajo de reparación general o media de la artillería terrestre, blindada y antiaérea para satisfacer las necesidades que exigen los planes de Defensa Nacional.
- ▶ Sostenimiento de armas de infantería, blindados y unidades de superficie, artillería terrestre y antiaérea, lo que significa realizar reparaciones ligeras y cambio de algunas piezas menores, que permitan mantener su coeficiente de disponibilidad técnica.
- ▶ Mantenimiento de las armas de infantería, blindados, artillería y unidades de superficie que se encuentran en explotación.
- ▶ Mantenimiento de los instrumentos ópticos y medios de dirección de fuego que utiliza la infantería, artillería, blindados y defensa antiaérea.
- ▶ Conservación del armamento de infantería que permita realizar recambio de forma periódica asegurando que esto no implique un mayor costo al Estado nicaragüense, en consecuencia, se debe garantizar la existencia de materiales que permitan asegurar esta tarea.

### **d. Infraestructura**

La reducción de fuerzas permanentes y movilizadas que se produjo a inicio de la década de 1990, conllevó a la concentración de tropas, medios técnicos, armamento y materiales y además a la reducción de campamentos e instalaciones militares.

En la actualidad, el Ejército de Nicaragua requiere de instalaciones militares que faciliten la enseñanza, adiestramiento, listeza operacional y albergue, con las condiciones que garanticen el desarrollo de estas actividades.

En el desempeño de sus funciones, tanto en tiempo de paz como en tiempo de conflicto, la Institución requiere de instalaciones que reúnan las condiciones básicas de vida y de trabajo, que garanticen adecuados niveles de disposición combativa y operativa para estar alertas ante cualquier amenaza a la soberanía, independencia e integridad territorial y la seguridad nacional.

#### **e. Jurisdicción militar y su adecuación al sistema de justicia ordinaria**

El artículo 16 de la Ley 181, Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar, establece que: "La Auditoría General del Ejército tiene a su cargo la jurisdicción militar que administra como parte integrante del Poder Judicial, presidido por la Corte Suprema de Justicia del Estado, de conformidad con la Constitución Política y las leyes". En la actualidad, la Auditoría General del Ejército de Nicaragua, conforme con el artículo 7 de la Ley 181, es un órgano de subordinación directa y de apoyo de la Comandancia General del Ejército de Nicaragua, con las excepciones de los artículos 38 y 39 de la misma Ley, que prescriben que: "Todos los militares cualesquiera que fuere su grado, y todas las autoridades están obligados a respetar la independencia de los Órganos que ejercen la jurisdicción militar.

El artículo 93, párrafo 2, de la Constitución Política, establece que: "Los delitos y faltas estrictamente militares, cometidos por miembros del Ejército, serán conocidos por los tribunales militares establecidos por Ley". En tanto el artículo 2 de la Ley 260, Ley Orgánica del Poder Judicial de la República de Nicaragua, prescribe que: "La justicia emana del pueblo y es impartida en su nombre y delegación de manera exclusiva por los Tribunales de Justicia del Poder Judicial". Asimismo, el Título II, De la Organización del Poder Judicial, Órganos Jurisdiccionales en el artículo 22 de la misma ley define las facultades de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, al determinar que: "Los Tribunales Militares sólo conocerán de las faltas y delitos estrictamente militares, sin perjuicio de las instancias y recursos ante la Corte Suprema de Justicia".

Como parte del proceso de modernización del Ejército de Nicaragua en lo relativo a jurisdicción militar y de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 181, el 5 de abril de 2005 se publicó en la Gaceta, Diario Oficial, la Ley Orgánica de Tribunales Militares, la cual entrará en vigencia el 5 de octubre de 2005. El proyecto de Código Penal Militar se encuentra en proceso de aprobación en la Asamblea Nacional. El proyecto de Ley de Procedimiento Judicial Militar está en proceso de formulación para su posterior presentación ante el órgano legislativo. Se debe destacar que con la aprobación de las nuevas leyes penales militares se adopta el sistema oral acusatorio en correspondencia con el vigente para la sociedad nicaragüense. Como corolario de lo anterior se pondrá en vigencia un nuevo Reglamento Disciplinario del Ejército de Nicaragua.

## **Ley Orgánica de Tribunales Militares**

La organización de los Tribunales Militares se basa en la doble realidad de tiempo de paz y de guerra.

Reconoce y formaliza la jerarquía de la Corte Suprema de Justicia como vértice del Poder Judicial, la cual sujeta su régimen y el estatuto de sus miembros a las mismas normas de su Ley Orgánica, lo cual supone la unidad en la cúspide de las dos jurisdicciones que integran el Poder Judicial. Con los Juzgados Militares de Audiencia, Juzgados Militares de Juicio y el Tribunal Militar de Apelación, se pretende soportar el peso de la actividad jurisdiccional, distribuyendo la función de acuerdo con la calidad militar de los encausados, a fin de respetar la jerarquía militar, sin cuya garantía violentaría la disciplina como sostén imprescindible de la eficacia operativa de la institución militar.

Con la nueva estructuración de la Fiscalía Militar subordinada al Auditor General del Ejército, con las particularidades propias de la institución castrense, asume un nuevo rol, como es ejercer la función acusadora, la representación de los intereses de la institución armada, la sociedad, del ofendido y de la víctima en el proceso penal militar.

Igualmente garantiza la defensa letrada en los términos previstos en la Constitución, salvándose las especialidades que puedan deducirse de situaciones excepcionales. Atribuye a la Auditoría General del Ejército, importantes funciones de gobierno, necesarias para el funcionamiento jurisdiccional de los Órganos Judiciales Militares.

## **Código Penal Militar**

Tiene por contenido el derecho penal sustantivo relativo a los principios de legalidad, culpabilidad, penalidad, igualdad y retroactividad de la ley penal más favorable.

El Código tipifica y regula los delitos propiamente militares tales como:

- ▶ Traición militar.
- ▶ Espionaje militar.
- ▶ Rebelión militar.
- ▶ Revelación de secretos militares.
- ▶ Delitos contra los medios y recursos de la defensa.
- ▶ Delitos contra los deberes del servicio.
- ▶ Delitos contra las leyes y usos de la guerra.
- ▶ Delitos contra la administración de la justicia militar.

En ningún caso contiene delitos o faltas cuya naturaleza ya esté tipificada en el Código Penal Ordinario. En caso de confusión prevalecerá la ley común.

### **Ley de Procedimiento Judicial Militar**

Tiene por contenido el derecho penal adjetivo o procesal, consagra primordialmente los derechos de todo detenido, conforme prescribe la Constitución Política de la República en su artículo 33:

- ▶ Nadie puede ser sometido a detención o prisión arbitraria ni ser privado de su libertad, salvo por causas fijadas por la ley.
- ▶ La detención sólo podrá efectuarse en virtud de mandamiento escrito de juez competente, salvo en los casos de flagrante delito.
- ▶ Informar sin demora y en forma detallada, las causas de la detención y la acusación formulada en su contra.
- ▶ Ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
- ▶ Ser puesto en libertad una vez cumplida la pena impuesta.
- ▶ Toda detención ilegal causa responsabilidad civil y penal en la autoridad que la ordene o ejecute.
- ▶ Presumir la inocencia de los acusados mientras no se demuestre lo contrario.
- ▶ Juzgar sin dilación a los acusados.
- ▶ No existencia del fuero atractivo.
- ▶ Garantizar la intervención y defensa de los acusados desde el inicio del proceso.
- ▶ Nombrar defensor de oficio a los acusados cuando éstos no designen su defensor.
- ▶ No ser procesado dos veces por el mismo delito
- ▶ No ser procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse, no esté previamente calificado de manera expresa e inequívoca como punible.

### **f. Perspectivas generales de modernización del Ejército de Nicaragua**

- ▶ Fortalecimiento de la cooperación militar en interés de perfeccionar el sistema de intercambio de información, adquisición y empleo de radares para la interdicción del tráfico ilícito por mar y aire, incrementando de esta forma la capacidad operacional de la Fuerza Naval y Fuerza Aérea.
- ▶ Desarrollar la modernización gradual del material y equipos existentes que permitan incrementar la movilidad táctica operacional de las principales fuerzas.
- ▶ Profundizar el desarrollo de acciones coordinadas en el marco de los tratados y acuerdos internacionales para enfrentar las amenazas tradicionales o emergentes.
- ▶ Proveer oportunamente los recursos presupuestarios en función de las necesidades de modernización y actualización del material, equipo e infraestructura, aseguramiento médico y gastos de personal del Ejército de acuerdo con la Política de Defensa Nacional y las posibilidades económicas del Estado.



Comando de Operaciones Especiales (Foto: DRPE).

- ▶ Continuar fortaleciendo las estructuras de las fuerzas y los medios del Ejército, para reorganizar los distintos componentes de tierra, mar y aire, a fin de elevar la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de las misiones tradicionales y no tradicionales.

En tal sentido, se requiere continuar fortaleciendo:

- ▶ Las capacidades operativas de las pequeñas unidades de respuesta rápida, optimizando su equipamiento y principalmente su capacidad de desplazamiento y maniobra por tierra, mar y aire.
- ▶ La organización y entrenamiento de unidades para la lucha contra el narcotráfico, el terrorismo y el crimen transnacional organizado, disponiendo de estructuras funcionales, integradas por pequeñas unidades con capacidad de respuesta a este tipo de actividades.
- ▶ La disposición de las tropas territoriales que garantice con mayor eficiencia la protección de las fronteras y el sostenimiento de la seguridad en el campo, con capacidad operativa e independencia táctica que asegure su rápida reagrupación y traslado ante eventuales conflictos.

- La capacidad de repuesta de la UHR-CFAC.
- Las capacidades de respuesta a través de la Defensa Civil del Ejército de Nicaragua mediante los comités de prevención, mitigación y atención de desastres a todos los niveles y las brigadas de búsqueda, salvamento y rescate.
- Los componentes terrestre, aéreo y naval, adecuándolos en función de la defensa militar de la nación, disponiendo los recursos humanos, técnicos y materiales para el cumplimiento de la misión constitucional y prestando especial atención al mejoramiento de las capacidades aéreas y navales.
- El Sistema de Educación Militar, en interés del cumplimiento de las misiones tradicionales y no tradicionales, prestando atención especial a la formación integral en operaciones combinadas, conjuntas y multinacionales, así como en la observancia y respeto de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
- El proceso de adecuación y modernización de la base jurídica del Sector Defensa, así como de la legislación penal militar que rige en la Jurisdicción Militar a fin de mantener armonía con los avances experimentados en el Sistema de Justicia Penal Común.
- Los medios, materiales y equipos existentes de manera que se asegure la optimización de los recursos, realizando reparaciones y mantenimiento que prolongue su vida útil.
- La adquisición de nuevo material y equipo, y modernizar gradualmente el existente, a fin de incrementar la movilidad táctica operacional de las principales fuerzas.
- La existencia de reservas operativas que garanticen de forma eficaz y eficiente el cumplimiento de las misiones con el empleo racional de las fuerzas y medios, optimizando los recursos designados para la Defensa.
- La profundización de las relaciones civiles-militares de manera que contribuyan al consenso, reconocimiento y legitimación del quehacer de la Institución y aseguren la activa participación de la sociedad civil en la Defensa Nacional.
- El desarrollo y promoción de las coordinaciones necesarias con las autoridades civiles para la realización de acciones conjuntas en la protección de los recursos naturales y el medio ambiente, salud pública y desarrollo socio-económico del país.

- ▶ El cumplimiento del Programa Nacional de Desminado Humanitario, bajo la responsabilidad de la Comisión Nacional de Desminado y mantener la participación activa de la Institución en el desminado humanitario a nivel internacional.
- ▶ La participación resueltamente en las distintas iniciativas internacionales suscritas por Nicaragua en el ámbito del desarme y no proliferación de armas de destrucción masiva.
- ▶ La consolidación el proceso de coordinación interinstitucional entre el Ministerio de Defensa y el Ejército de Nicaragua, de conformidad con las perspectivas de modernización del Sector Defensa.

Atilería Antiaérea, Fuerza Naval (Foto: DRPE).

